

RE: OFICIO No. 1889 NOTIFICA SENTENCIA SANCIONATORIA DEL 16/06/2021. RAD. 2020-00161.

dicter zuniga pardo <gestionjuridicazh@hotmail.com>

Lun 2/08/2021 8:21 AM

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

cordial saludo

Acuso recibo de la sentencia referida, frente a la cual interpongo el Recurso de Apelación. Agradecería a la comisión se precise en el fallo impugnado cuáles son los recursos que proceden frente a dicha decisión, ya que, si bien advierte cuáles son las consecuencias de no apelarse, omite dejar claro qué recursos proceden (como lo exige la ley, ello no obstante que como abogados se pueda saber cuáles) y el término para su interposición. De igual manera solicito, se me indique a partir de qué momento corren los términos para interposición y sustentación del recurso. Agradezco de antemano su comprensión frente a mis inquietudes.
att DICTER ZÚÑIGA PARDO
Abogado

De: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 24 de julio de 2021 5:25 p. m.

Para: abemira67@hotmail.com <abemira67@hotmail.com>; daniel_1971_alberto@hotmail.com <daniel_1971_alberto@hotmail.com>; gestionjuridicazh <gestionjuridicazh@hotmail.com>; Eder Guillermo Burbano Gomez <eburbano@procuraduria.gov.co>

Asunto: OFICIO No. 1889 NOTIFICA SENTENCIA SANCIONATORIA DEL 16/06/2021. RAD. 2020-00161.

Santiago de Cali, 23 de JULIO 2021.

OFICIO No. 1889

Doctores:

**DANIEL ALBERTO CORTES PEREA Y
LUIS ALBERTO MIRANDA CARABALI**
Disciplinados

Abemira67@hotmail.com,
Daniel_1971_alberto@hotmail.com

Dr. DICTER ZUÑIGA PARDO
ABOGADO DE CONFIANZA
gestionjuridicazh@hotmail.com

- Dr. EDER BURBANO GOMEZ
PROCURADOR 70 EN LO JUDICIAL
eburbano@procuraduria.gov.co
Calle 11 #5-54 Edificio Bancolombia
Cali- Valle

Proceso Disciplinario: **No. 76-001-11-02-000-2020-00161-00**
Quejoso: **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

Disciplinados: **DANIEL ALBERTO CORTES PEREA Y
LUIS ALBERTO MIRANDA CARABALI.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el despacho del Magistrado Ponente: **Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**, dentro del proceso disciplinario de la referencia, me permito **NOTIFICARLES** que mediante SENTENCIA aprobada en Acta de Sala Dual del 16 de JUNIO de 2021, la Sala resolvió lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, RESUELVE:

“PRIMERO: SANCIONAR al abogado **LUIS ABELARDO MIRANDA CARABALÍ** titular de la cedula de ciudadanía Nro. 16.739.692, portador de la tarjeta profesional Nro. 90399 con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión **DE VEINTICUATRO (24) MESES y MULTA DE DOS (02) SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES** pagadero en favor del Consejo Superior de la Judicatura, con cargo a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, cuenta No. 3-0820-000640-8, CSJ–Multas y sus rendimientos, Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta prevista en el artículo 33 numeral 6°, bajo la modalidad dolosa con lo que se vulneró el deber descrito en el numeral 6° del artículo 28 ibídem; de conformidad con la parte motiva de este proveído.
SEGUNDO: SANCIONAR al abogado **DANIEL ALBERTO CORTÉS PEREA**, titular de la cedula de ciudadanía Nro.94.381.140, portador de la tarjeta profesional Nro.105138del CSJ; con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión **DE VEINTICUATRO (24) MESES y MULTA DE DOS (02) SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES** pagadero en favor del Consejo Superior de la Judicatura, con cargo a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, cuenta No. 3-0820-000640-8, CSJ –Multas y sus rendimientos, Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta prevista en el artículo 33 numeral 6°, bajo la modalidad dolosa con lo que se vulneró el deber descrito en el numeral 6° del artículo 28 ibidem, de conformidad con la parte motiva de este proveído...**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO ELECTRONICAMENTE. Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. (Magistrado Ponente.). GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ(Magistrado)”**.

Adjunto copia digital del expediente y de la providencia que se notifica, la cual puede ser consultada en el vínculo.

[76001110200020200016100 SENTENCIA](#)

Advirtiéndole que contra la decisión procede el recurso de apelación

Lo anterior para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Al dar respuesta favor indicar el número de radicación.

Atentamente.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.